



Resolución de Alcaldía

Asunto: Aprobar la modificación de la cuantía del presupuesto previsto entre las líneas C9 específicas de subvención para el ejercicio 2025 del ámbito de Nueva Ciudadanía, Cooperación y Voluntariado

Departamento Impulsor: Concejalía de Cooperación y Nueva Ciudadanía

CONSIDERANDO el Reglamento regulador de la actividad de fomento y las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellar del Vallès y de sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 95, anexo 0, de 2 8 se aprobó la modificación del artículo 13 apartado 2 de este reglamento así como el artículo 8 segundo párrafo de las bases, y se publicó la modificación definitiva en el BOPB número 173 de 19 de julio de 2008.

CONSIDERANDO las bases específicas reguladoras del procedimiento de otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, aprobadas por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 15 de octubre de 2024, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2025, de conformidad con el artículo 17,2 de la Ley Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 6 de marzo de 2025, núm. CVE 202510047592.

Dado que de conformidad con los apartados 4.1 y 4.8 de las referidas bases, las solicitudes de participación en el procedimiento deben presentarse en el Registro general electrónico del ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

CONSIDERANDO que en fecha 24 de marzo de 2025 por resolución de alcaldía número 485 se aprobaba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva y se enumeraban los términos y entre otras, en el primer acuerdo apartado 25. En concreto, por el ámbito de Nueva ciudadanía, cooperación y voluntariado (actividades de sensibilización) se imputan 8.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C9-9205-489.00.

VISTO que la convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025 no llegó a publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ni tampoco en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y por tanto no se ha generado ningún tipo de indefensión.

CONSIDERANDO que en fecha 28 de marzo de 2025 la jefa de unidad de Nueva ciudadanía, cooperación y voluntariado emite informe en el que expone que la aplicación presupuestaria C9-9205-489.00 que responde al objetivo estratégico Cooperar al desarrollo y está dotada con 65.000,00€ y tenía prevista la distribución

Línea específica subvención	OBJETO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO
Actividades de sensibilización	Subvención en el ámbito de cooperación y nueva ciudadanía	8.000,00 €
Financiar proyectos de	Subvención en el ámbito de	57.000,00 €



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Línea específica subvención	OBJETO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO
cooperación internacional	cooperación y nueva ciudadanía	

CONSIDERANDO que según acuerdo del Consejo municipal de cooperación, reunido en sesión ordinaria el 14 de noviembre de 2024, se valora incrementar la aportación a la financiación de proyectos de cooperación internacional.

DADO lo expuesto anteriormente, la técnica propone modificar la cuantía del presupuesto previsto entre las líneas específicas de subvención para el ejercicio 2025, resultando la siguiente distribución en el presupuesto 2025:

Línea específica subvención	OBJETO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO
Actividades de sensibilización	Subvención en el ámbito de cooperación y nueva ciudadanía	5.000,00 €
Financiar proyectos de cooperación internacional	Subvención en el ámbito de cooperación y nueva ciudadanía	60.000,00 €

CONSIDERANDO el art. 23.2 de la Ley general de subvenciones.

VISTO el informe de la jefa de Unidad de Nueva ciudadanía, Cooperación y Voluntariado, de fecha 28 de marzo de 2025.

VISTO el informe de la directora de Servicios Económicos SE 12/2025, de fecha 1 de abril de 2025.

VISTO el informe de la interventora accidental núm. 162/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, correspondiente a la convocatoria anterior por importe superior.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación del expediente corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53.1.u) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto 2.

Esta Alcaldía, HA RESUELTO:

PRIMERO.- **Aprobar** la modificación de la cuantía del presupuesto previsto entre las líneas específicas de subvención para el ejercicio 2025, resultando la siguiente distribución en el presupuesto 2025:

Línea específica subvención	OBJETO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO
Actividades de sensibilización	Subvención en el ámbito de cooperación y nueva ciudadanía	5.000,00 €
Financiar proyectos de cooperación internacional	Subvención en el ámbito de cooperación y nueva ciudadanía	60.000,00 €

SEGUNDO.- **Anular** la autorización del gasto por un importe total de 214.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de 2025 recogidas en el documento contable fase A y número 2025.2.0001701.000.

Documento firmado electrónicamente



Ajuntament de
Castellar del Vallès

TERCERO.- **Aprobar** la modificación de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por decreto de alcaldía número 485, de fecha 24 de marzo de 2025, que quedará redactada en los siguientes términos:

1. La convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 6 de marzo de 2025.
2. Las cuantías globales máximas de las subvenciones convocadas a distribuir y las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de 2025 a la que se imputan son:
 - a) Subvenciones en el ámbito de Derechos sociales: 20.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C4-2319-489.00
 - b) Subvenciones del ámbito de Salud: 12.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C2-3119-489.00
 - c) Subvenciones del ámbito de Personas Mayores: 1.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C8-2315-489.00
 - d) Subvenciones del ámbito de Entorno natural: 6.000,00 EUR, con cargo a la aplicación A6-1700-489.00
 - e) Subvenciones del ámbito de Educación: 50.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C1-3200-489.00
 - f) Subvenciones del ámbito de Juventud: 1.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C5-3342-489.00
 - g) Subvenciones del ámbito de Igualdad de oportunidades: 6.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C10-2317-489.00
 - h) Subvenciones del ámbito de Cultura: 70.000,00 EUR, con cargo a la aplicación D7-3349-489.00
 - i) Subvenciones del ámbito de Deportes (línea a), asociaciones deportivas en general): 35.000,00 EUR , con cargo a la aplicación D8-3410-489.00
 - j) Subvenciones del ámbito de Deportes (línea b), programa de deporte escolar): 5.000,00 EUR, con cargo a la aplicación D8-3410-489.00
 - k) Subvenciones del ámbito de Nueva ciudadanía, cooperación y voluntariado (actividades de sensibilización): 5.000,00 EUR, con cargo a la aplicación C9-9205-489.00
3. La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
4. El instructor del procedimiento será la persona titular de la Concejalía a la que se refiere cada procedimiento. El órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente



Ajuntament de
Castellar del Vallès

5. El plazo para presentar las solicitudes de subvención será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
6. Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud correspondiente en la sede electrónica (<https://seu.castellarvalles.cat/33033/tramit/288/>) mediante instancia genérica y adjuntando el documento que se obtiene del software de solicitud de subvenciones que el ayuntamiento pone a disposición de las asociaciones, fundaciones, personas . y habiendo introducido previamente en este software la documentación e información requerida.

La utilización de este software es requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como haber introducido la documentación e información requerida. En este sentido, las solicitudes de subvención que no vayan acompañadas del documento de solicitud que proporciona este software se tendrán por no presentadas.

7. En este procedimiento se admite la reformulación de las solicitudes.

CUARTO.- **Autorizar** el gasto por un importe total de 211.000,00 EUR con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de 2025 siguientes (documento contable fase A 2025.2.0001926.000):

ÁMBITO	Aplicación presupuestaria	Importe (EUR)
Entorno natural	A6-1700-489.00	6.000,00
Educación	C1-3200-489.00	50.000,00
Salud	C2-3119-489.00	12.000,00
Derechos sociales	C4-2319-489.00	20.000,00
Juventud	C5-3342-489.00	1.000,00
Personas mayores	C8-2315-489.00	1.000,00
Nueva ciudadanía, cooperación y voluntariado	C9-9205-489.00	5.000,00
Igualdad de oportunidades	C10-2317-489.00	6.000,00
Cultura	D7-3349-489.00	70.000,00
Deportes	D8-3410-489.00	40.000,00

QUINTO.- **Comunicar** la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en virtud del art. 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones.